DNCP/DJ N° 10.232/16

CASO N°3348

Asunción, 20 de octubre del 2016.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS, MULETAS, AUDÍFONOS, ANDADORES Y OTROS PARA SERVICIO SOCIAL – CONTRATO ABIERTO, CONVOCADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DEREFCHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS) - ID N° 306.252.----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.----------

Que, la denuncia ingresada en fecha 19 de octubre del 2016 no contiene texto alguno y tampoco el denunciante aporta prueba alguna.----------

Esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar el siguiente análisis de las cuestiones planteadas: ----------

Es importante indicar que, de la presente denuncia no se desprende la existencia de actos que contravengan las disposiciones que rigen las contrataciones públicas; es decir, el denunciante no realiza ninguna descripción de hechos que pudiesen ser objeto de estudio por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Que, el artículo 13° -**Inicio de la Investigación**- establece en su segundo párrafo: *"Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DCNP, sea constatada la* ***existencia de méritos o elementos suficientes*** *que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado…"*. [El resaltado es nuestro].----------

Que, en la denuncia no se indican actos que puedan ser contrarios a la normativa legal vigente en materia de Contrataciones Públicas, razón por la cual nos encontramos ante una falta absoluta de hechos que investigar.----------

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Es menester acotar que la DNCP ha desarrollado el *Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante*, que tiene la finalidad de permitir a los ciudadanos hacer conocer a la autoridad de aplicación supuestas transgresiones a la legislación cuya aplicación le corresponde.----------

Además, las personas que realizan denuncias no se deben limitar a dejar en claro su inconformidad con un acto, sin exponer hechos o actos claramente irregulares que tengan la entidad suficiente para desvirtuar la presunción de regularidad de los procedimientos de contratación.----------

Por último, se recomienda al denunciante utilizar con más responsabilidad los medios de impugnación previstos en la ***Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"***, por lo expuesto, esta Dirección Jurídica entiende que corresponde desestimar la denuncia por falta de méritos para iniciar una investigación seria, *con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias*. ----------

Abg. Enrique Alonso
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director Jurídico- DNCP